



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 028-2021-CVH-PD

Lurigancho-Chosica, 13 de Diciembre del 2021

VISTO:

La Carta S/N de fecha 10 de diciembre del 2021 emitido por el Sindicato Unico de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE) del Centro Vacacional Huampaní, el informe N° 063-2021-CVH-PD emitido por la Gerencia General y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto del convenio colectivo ante la entidad, el cual debe ser presentado entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año conforme a lo señalado en el artículo 13° de la citada norma;

Que, el literal b), del artículo 5° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva debe negociar según el nivel de negociación, siendo el nivel de negociación que corresponde a las organizaciones sindicales del Centro Vacacional Huampaní, la del nivel descentralizado;

Que, en lo que corresponde a las materias comprendidas en la negociación colectiva a nivel descentralizado son todas aquellas condiciones de empleo o condiciones de trabajo que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica;

Que Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 026-2021-CVH-PD, nombra los representantes del Centro Vacacional Huampaní y reconoce a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del CVH – SUTOE, encargados de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2022;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de diciembre del 2021, el Sindicato Unico de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE) del Centro Vacacional Huampaní, informa a la Gerencia General de los nuevos integrantes que continuarán con la Negociación Colectiva para el periodo 2022, debido al cambio de la Junta Directiva del SUTOE el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE) del Centro Vacacional Huampaní, siendo los siguientes:

- Lilia Rázuri Bardales, Secretario General
- María Esperanza Vergaray Jara, Secretario de Defensa
- Ángel Calleja Alvarado, Secretario de Organización

Que, el Presidente del Directorio del CVH, es quien designará a los representantes de la entidad para la presente negociación colectiva, mediante la emisión del acto resolutivo respectivo;



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní aprobado por Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD y de conformidad con la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y;

Con los vistos de la Gerencia General y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 026-2021-CVH-PD, reconociendo a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del Centro Vacacional Huampaní - SUTOE, encargada de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2022, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

- Lilia Rázuri Bardales, Secretario General
- María Esperanza Vergaray Jara, Secretario de Defensa
- Ángel Calleja Alvarado, Secretario de Organización

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los representantes del Centro Vacacional Huampaní y a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del Centro Vacacional Huampaní – SUTOE;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


.....
Carlos Alberto Herrera Cáceres
Presidente del Directorio